



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/12863

13/05/2020

29024

**AUTOR/A: BORRÀS CASTANYER, Laura (GPlu)**

#### RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que España nunca ha sido condenada por infringir el derecho de la prohibición absoluta de cometer torturas (art. 3 CEDH).

Por lo demás, España es un Estado social y democrático de Derecho (art. 1.1 CE). Esto implica que el diseño institucional y de las funciones de los Poderes Públicos está vertebrado por el principio de separación de poderes, clave para la existencia y funcionamiento de cualquier democracia constitucional. La actuación de los órganos jurisdiccionales se limita a las atribuciones previstas en el ordenamiento jurídico constitucional conforme al principio de legalidad, reconocido en el artículo 9.3 de la Constitución Española. El Gobierno respeta la independencia del Poder Judicial, consagrada en su el artículo 117 de la Constitución Española.

Por otra parte, se indica, a su Señoría que no hay presos políticos en España.

Por otro lado, este Gobierno se remite a lo manifestado por el Ministro del Interior con motivo de la respuesta a la pregunta oral ante el Pleno del Senado, celebrada el pasado 3 de Marzo, sobre qué va a hacer el Gobierno en relación con las torturas en España. (Sesión plenaria número 5 - Diario de Sesiones del Senado número 7, de 3 de Marzo, Expediente 680/48).

Finalmente, en relación con su pregunta sobre la prisión provisional, se informa que su regulación aparece en el artículo 502 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y establece que es la autoridad judicial la que la determina.

Madrid, 17 de junio de 2020